



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

En la Villa de Posadas (Córdoba), siendo las veinte horas y treinta minutos (20:30 h.) del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), los/as Sres./as. Concejales/as: Dña. María Salud Navajas González (PSOE), Dña. Ana Belén Camas Sánchez (PSOE), D. Manuel Pulido Vizcaíno (PSOE), Dña. Francisca Moreno Obrero (PSOE), D. Rafael Fenoy Santiago (PSOE), D. José María Estepa Ponferrada (PP), D. Francisco Antonio Yamuza Benítez (PP), D. Florentino Garasa García (PP) y Dña. Cristina Lucas Fernández (IU), asistidos por la Sra. Secretaria General Dña. Ana Urbano Moreno, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada para este día en el Decreto de Convocatoria de fecha 21 de noviembre de 2022.

No asisten los/as Sres./as. Concejales/as D. Juan Antonio Palacios Álvarez (PSOE), Dña. Serafina Sara Gómez Magdaleno (PP) y Dña. Jennifer Márquez Santiago (PP), quienes alegaron su ausencia con la anterioridad oportuna ante la Alcaldía.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro ha observado algún error material o de hecho; no siendo así, queda aprobado el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022.

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 20, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS O REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CONTROL EN LOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA EXIGENCIA DE LICENCIA FUERA SUSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA (GEX 12426/2022).

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 17 de noviembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Siendo necesario la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 20, reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

declaración responsable o comunicación previa.

Visto el informe emitido por la Secretaría y la Intervención de este Ayuntamiento, esta Alcaldía propone al Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 20, reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas o realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa en los siguientes términos:*

El apartado 3 del artículo 11º que actualmente tiene la siguiente redacción:

“3. La fianza se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Transcurridos dos meses desde la finalización de las obras, sin que se haya aportado el citado certificado, se ejecutará la fianza.”

Pasará a tener la siguiente redacción:

“3. La fianza se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en que aporte el certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos, preferentemente con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; o, en su caso, certificado acreditativo de que no se han generado residuos.

Transcurridos dos meses desde la finalización de las obras, sin que se haya aportado alguno de los citados certificados, se ejecutará la fianza.”

Segundo.- *Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para presentación de reclamaciones durante el plazo de treinta días, conforme establece la legislación vigente.*

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado alguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiendo publicarse en el Boletín de la Provincia el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza, que entrará en vigor el día de su publicación.”

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), explica que la propuesta viene a subsanar un error para los casos en los que no se generan residuos.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

asistentes, que son diez de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

3.- RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N.ºS 1487/2022 Y 1521/2022, DE 27 Y 31 DE OCTUBRE DE 2022, RESPECTIVAMENTE, DICTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN POSADAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (GEX 6360/2022).

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 17 de noviembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el escrito (RGE 8692/2022) de 26 de octubre, presentado por la empresa que actualmente presta el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio, en el que se comunica la existencia de un error tras advertir que el listado remitido se trata de una versión no actualizada -por incluir trabajadores destinados a cubrir sustituciones-, por Resolución de Alcaldía nº. 1487/2022, de 27 de octubre de 2022, se ha acordado una ampliación del plazo de presentación de ofertas en el procedimiento de contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio hasta el día 16 de noviembre.

Asimismo, recibido el nuevo estudio de costes, por Resolución de Alcaldía nº. 1521/2022, de 31 de octubre, se ha acordado aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado.

Siendo necesaria su ratificación por el Pleno, se propone a dicho Órgano la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº. 1487/2022, de 27 de octubre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“Visto el escrito (RGE 8692/2022) de 26 de octubre, presentado por la empresa que actualmente presta el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio, en el que se comunica la existencia de un error tras advertir que el listado remitido se trata de una versión no actualizada -por incluir trabajadores destinados a cubrir sustituciones-.

Estando próxima la expiración del plazo concedido en la plataforma de contratación para la presentación de ofertas y estando pendiente la rectificación del estudio de costes,

HE RESUELTO



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Primero.- Ampliar el plazo de presentación de ofertas hasta el día 16 de noviembre, a fin de que los interesados puedan elaborar las ofertas y realizar los trámites previos necesarios para presentarse a la licitación.

Segundo.- Someter la presente Resolución a la ratificación del Pleno.”

SEGUNDO.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº. 1521/2022, de 31 de octubre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“Visto el escrito (RGE 8692/2022) de 26 de octubre, presentado por la empresa que actualmente presta el servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio, en el que se comunica la existencia de un error tras advertir que el listado remitido se trata de una versión no actualizada -por incluir trabajadores destinados a cubrir sustituciones-.

Visto el nuevo estudio de costes, cuyos cálculos se han ajustado a la nueva tabla salarial facilitada por la empresa, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado y el informe de fiscalización emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

No estando prevista la celebración de sesión plenaria hasta el próximo 24 de noviembre, y siendo urgente publicar el Pliego modificado en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado.

Segundo.- Someter la presente Resolución al Pleno, a efectos de su ratificación.”

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), explica que se está procediendo a la licitación del Servicio de Ayuda a Domicilio y se trata de corregir un error procedimental.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son diez de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

4.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1571/2022, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO AL “PACTO ANDALUZ POR LA ACCESIBILIDAD” (GEX 11920/2022).

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 17 de noviembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Por Resolución de Alcaldía nº. 1571/2022, de 7 de noviembre de 2022, se ha acordado la adhesión de este Ayuntamiento al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad”.

Siendo necesaria su ratificación por el Pleno, se propone a dicho Órgano la adopción del siguiente

ACUERDO

Ratificar la Resolución de Alcaldía nº. 1571/2022, de 7 de noviembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“La Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. De acuerdo con ello, obliga a los Estados Partes a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a los citados entornos tanto en zonas urbanas como rurales.

La “accesibilidad universal” se define por el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, como la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables en condiciones de seguridad, comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Este concepto presupone la estrategia de “diseño universal o diseño para todas las personas” entendiéndolo como la actividad por la que se conciben o proyectan, desde el origen, y siempre que ello sea posible, los entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.

Las políticas de promoción de la accesibilidad universal suponen un beneficio no sólo para las personas con discapacidad sino también para el conjunto de la población: personas mayores, las que tienen circunstancias transitorias discapacitantes, mujeres embarazadas, personas que portan sillas de bebés, que portan cargas, etc.

El 30 de enero de 2012 se firmó el “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” suscrito por las Consejerías de la Junta de Andalucía con competencias en materia de integración social de las personas con discapacidad, el urbanismo, la arquitectura, la vivienda, los medios de transporte y las tecnologías de la información y la comunicación, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, el Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad, la Confederación de Empresarios de Andalucía, la Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, así como por los Consejos andaluces de Colegios Oficiales de Arquitectura y Arquitectura Técnica.

El Pacto Andaluz por la Accesibilidad obedece a la necesidad de hacer una Andalucía más accesible para todas las personas impulsando la aplicación del principio de accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogido en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con ello, el Pacto establece un marco común de objetivos y actuaciones para las entidades firmantes en



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

cuatro áreas de actuación: concienciación y formación, normativa, actuaciones de fomento y participación. En concreto:

a) En el apartado de concienciación y formación, se propone la realización de acciones formativas, campañas de concienciación, elaboración de manuales o guías técnicas.

b) En el ámbito normativo, se acuerda impulsar la aprobación de Ordenanzas Municipales de Accesibilidad con el objetivo de armonizar la legislación básica estatal con la normativa autonómica y local actualmente en vigor.

c) En materia de actuaciones de fomento, se prevé:

- Promover el apoyo económico y el reconocimiento social a las iniciativas de accesibilidad elaborar y ejecutar planes de accesibilidad para la adaptación del entorno existente.
- Desarrollar medidas sobre infoaccesibilidad, para promover el acceso a la información en el sector público y privado en formatos accesibles (braille, lengua de signos, audio descripción, subtítulo, textos de lectura fácil).
- Adoptar iniciativas específicas para promover el acceso a los medios de transportes públicos, a las actividades culturales y deportivas, y a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Poner en marcha actuaciones para la inclusión laboral de las personas con discapacidad y el impulso de la accesibilidad de los centros laborales y la adaptación de los puestos de trabajo, así como medidas para velar por el cumplimiento de las cuotas de reservas de empleo público y privado.

d) Por último, en el ámbito de la participación se pretende favorecer especialmente la participación de las entidades representantes de personas con discapacidad en las decisiones y políticas relacionadas con la accesibilidad.

Visto el Informe de intervención de fecha 7 de noviembre de 2022.

Es por todo ello que esta Alcaldía, no estando prevista la celebración de Pleno hasta el próximo día 24 de noviembre y siendo necesario estar adheridos para poder participar en la Convocatoria de Subvenciones a entidades locales en materia de accesibilidad, Andalucía + Accesible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) -Financiado por la Unión Europea-, NextGeneration EU, cuyo plazo de solicitud finaliza el próximo día 8 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Manifiestar el apoyo al “Pacto Andaluz por la Accesibilidad” y declarar la Adhesión del Ayuntamiento de Posadas al mismo comprometiéndose a impulsar en el municipio el cumplimiento de sus objetivos.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Pte. de este Ayuntamiento para realizar todos los trámites oportunos para que la Adhesión de Posadas al “Pacto Andaluz por la accesibilidad” sea efectiva.

Tercero.- Trasladar el presente acuerdo a las Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Cuarto.- Someter el presente acuerdo a la ratificación del Pleno en la primera sesión que celebre.”

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), explica que se requiere la ratificación para hacerlo efectiva la adhesión.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son diez de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

5.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº. 1607/2022, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2022, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS -ACUERDO MARCO FEMP- (GEX 8543/2022).

Por los/as Sres./as reunidos se acuerda tratar los puntos 5 y 6 conjuntamente.

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 17 de noviembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía nº. 1607/2022, de 9 de noviembre de 2022 (modificada por Resolución de Alcaldía nº. 1636/2022, de 11 de noviembre de 2022), se ha acordado la adjudicación del Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local de Posadas, a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U. adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

Siendo necesaria su ratificación por el Pleno, se propone a dicho Órgano la adopción del siguiente

ACUERDO

Ratificar la Resolución de Alcaldía nº. 1607/2022, de 9 de noviembre de 2022 (modificada por Resolución de Alcaldía nº. 1636/2022, de 11 de noviembre de 2022), que dice textualmente lo siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Número de expediente: GEX 8543/2022 (interno de la Entidad Local)

Título: Suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local de Posadas

Tipo de Contrato: Contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

ANTECEDENTES

1. Conforme al acuerdo de Pleno de fecha 25 de octubre de 2018, la Entidad Local Ayuntamiento de Posadas se encuentra adherida a la Central de Contratación de la FEMP que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus entidades locales asociadas.
2. La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión distribuido por lotes geográficos (el "**Acuerdo Marco**"), en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCA) y unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo Marco se adjudicó para los Lotes 1, 2 y 3 a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. con fecha 7 de abril de 2022, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 12 de mayo de 2022.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, la "**LCSP**").

3. El Acuerdo Marco se formalizó con una duración inicial de 2 años, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales sucesivas (12 meses cada una), por mutuo acuerdo. La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá superar, en ningún caso, la duración de cuarenta y ocho (48) meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP. No obstante, podrá pactarse que la duración de las citadas prórrogas sea inferior a doce meses en el seno de la Comisión de Control y Supervisión del Acuerdo Marco por mutuo acuerdo entre el Órgano de Contratación y la adjudicataria del Acuerdo Marco.
4. El plazo de vigencia del Acuerdo Marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la fecha de envío de adjudicación del contrato basado en tanto que la misma no requiere la celebración de licitación al haberse concluido el Acuerdo Marco con una sola adjudicataria, conforme al artículo 219.3 de la LCSP.

No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en este PCA y en el artículo 219.3 de la LCSP.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas podrán contratar los suministros con la empresa adjudicataria del referido Acuerdo Marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

5. Con fecha 27 de septiembre, conforme a lo establecido en la cláusula 21 del PCA, se remitió Documento de Invitación a la empresa adjudicataria del Lote 1, dándose un plazo de 7 días hábiles [en caso de haberse otorgado un plazo distinto, indicar] para que presentara su oferta, todo ello a través de la plataforma informática de la Central de Contratación.
6. El Contrato basado se ajustará, entre otras, a las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- *Importe anual del contrato (Sin IVA): 403.412,28 €*
- *Importe anual IVA: 72.533,66 €*
- *Valor estimado del Contrato (incluyendo prórrogas y sin IVA): 806.824,56 €*
- *Duración del contrato basado: 1 año renovable por 1 año más*
- *Garantías: De conformidad con la cláusula 21.13 del PCA, no se exige garantía definitiva al tratarse de un suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio. Tampoco deberán constituir garantía provisional.*
- *Condición Especial de Ejecución: B) DE CARÁCTER SOCIAL*

7. *Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la LCSP, el Contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local.*

La comunicación de la adjudicación se realizará mediante la Plataforma tecnológica de la Central de Contratación de la FEMP, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el perfil del contratante y a la notificación de la adjudicación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La Entidad Local deberá incluir en la Plataforma de la FEMP toda la información referente a la tramitación del Contrato basado, que como mínimo incluirá el documento de invitación y la resolución de adjudicación.

La fecha de inicio del contrato, a efectos del cómputo de la duración del contrato y de la posterior tramitación de prórroga anual en el caso de que hubiera sido prevista en el Documento de Invitación, será la fecha de prestación efectiva del primer suministro efectivo (con al menos un punto de suministro), que en cualquier caso deberá producirse dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación ("Fecha de Inicio del Contrato"). El gestor estará obligado a comunicar dicha Fecha de Inicio del Contrato al responsable del contrato.

En caso de que el Documento de Invitación prevea suministros de inicio en diferido, el resto de los suministros distintos al primer suministro efectivo deberán iniciarse, en todo caso, en los seis (6) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - *El procedimiento de adjudicación se ha realizado conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión y los PCA y PPT que rigieron su licitación, tras la adhesión a la Central de Contratación por parte de la ENTIDAD LOCAL de Posadas según acuerdo de Pleno de 25 de octubre de 2018.*

SEGUNDO.- *La ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación, en los PCA y PPT que rigieron la licitación de este Acuerdo Marco, así como por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Supletoriamente se aplicará la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, será de aplicación al presente Acuerdo Marco y a los Contratos basados en el mismo, la



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

normativa sectorial vigente en cada momento, y entre otras, a título enunciativo y no exhaustivo por las siguientes disposiciones:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- Real Decreto-ley 23/2021, de 26 de octubre, de protección de los consumidores y la introducción de transparencia en los mercados mayorista y minorista de electricidad y gas natural.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Orden TED/1271/2020, de 22 de diciembre, por la que se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2021 y se prorrogan los peajes de acceso de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2021.
- Orden TED/371/2021, de 19 de abril, por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico y de los pagos por capacidad que resultan de aplicación a partir del 1 de junio de 2021; así como, las posteriores órdenes aplicables al respecto.
- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
- Resolución de 18 de marzo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.
- Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.
- Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sobre el formato del etiquetado de la electricidad.
- Circular 1/2018, de 18 de abril, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia.
- Circular 2/2021, de 10 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del etiquetado de la electricidad para informar sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el PCA, el PPT, el documento de formalización del Acuerdo Marco, el documento de invitación, la oferta presentada por la adjudicataria y la presente resolución de adjudicación.

TERCERO. - Teniendo en consideración que el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local de Posadas, es el Pleno, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, vengo a formular la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Adjudicar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Entidad Local de Posadas, a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U. adjudicataria del lote 1 del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, ajustándose a la oferta que se adjunta a esta resolución

SEGUNDO. - Comunicar esta resolución a la adjudicataria, a través de la Plataforma informática de la Central de Contratación, publicar esta resolución en el Perfil del contratante de esta Entidad Local y notificar la misma conforme a lo establecido en la LCSP.

TERCERO.- La presente Resolución agota la vía administrativa y puede ser impugnada mediante la interposición del recurso especial en materia de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere los 100.000 euros, o mediante recurso potestativo de reposición en caso de que el valor fuera inferior, o bien directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. - Según lo dispuesto en el art 36.3 de la LCSP el contrato basado en el Acuerdo Marco se perfecciona con la notificación de su adjudicación al contratista por parte de esta Entidad Local, desplegando sus efectos en los términos indicados en el antecedente 7.

QUINTO. – Someter al Pleno la presente Resolución a efectos de su ratificación.”

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), indica que los puntos 5 y 6 son dos acuerdos que son necesarios para subsanar el procedimiento de licitación del suministro que se realiza a través de la plataforma de contratación de la FEMP.

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son diez de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

6.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº. 1635/2022, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, DICTADA EN EL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL RELATIVO “CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO (GEX 8826/2022).



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

La Sra. Secretaria da lectura a la Propuesta de Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 17 de noviembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía nº. 1635/2022, de 11 de noviembre de 2022 (modificada por Resolución de Alcaldía nº. 1638/2022, de 14 de noviembre de 2022), se ha adoptado acuerdo, entre otros, de aprobación del gasto plurianual relativo “Contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales de este Ayuntamiento (Gex: 8543/2022).

Siendo necesaria su ratificación por el Pleno, se propone a dicho Órgano la adopción del siguiente

ACUERDO

Ratificar la Resolución de Alcaldía nº. 1635/2022, de 11 de noviembre de 2022 (modificada por Resolución de Alcaldía nº. 1638/2022, de 14 de noviembre de 2022), que dice textualmente lo siguiente:

“Visto el expediente Gex: 8826/2022 para la tramitación del gasto plurianual “Contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales de este Ayuntamiento (Gex: 8543/2022)”.

Visto el certificado emitido por la Secretaría Municipal así como el informe emitido por la Intervención Municipal que constan en el expediente.

Considerando que el artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, dispone que podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que cumplan los requisitos que la propia norma establece.

Considerando que la aprobación del gasto plurianual es competencia del Pleno.

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación vigente,

ACUERDO

PRIMERO.- *Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 23 de septiembre de 2022 relativo a la aprobación del gasto plurianual del “Contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales de este Ayuntamiento (Gex: 8543/2022)” de conformidad con el siguiente detalle:*

Anualidad	Importe en euros	Aplicación presupuestaria
------------------	-------------------------	----------------------------------



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

2022	46.080,36	920.22100
2023	230.403,60	920.22100

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual relativo “Contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales de este Ayuntamiento (Gex: 8543/2022)” de conformidad con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe en euros	Aplicación presupuestaria
2022	39.662,16	920.22100
2023	436.283,78	920.22100

TERCERO. - Dejar constancia del presente acuerdo en el expediente del gasto de referencia: “Contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado público y dependencias municipales de este Ayuntamiento (Gex: 8543/2022)”.

CUARTO.- Someter la presente resolución a su ratificación por el Pleno.”

Procediéndose a la votación, por unanimidad de los/as Sres./as. Concejales/as asistentes, que son diez de los trece que legalmente componen esta Corporación, se acuerda aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

7.- - PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL PP: “BAJADA DEL IMPUESTO DEL IBI URBANA”.

D. José María Estepa Ponferrada (PP) explica la Moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 17 de noviembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

“D. José María Estepa Ponferrada, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:

BAJADA DEL IMPUESTO DEL IBI URBANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación económica que afrontan nuestros vecinos en la actualidad con la histórica subida del IPC es muy preocupante. Cada día que pasa en las economías de las familias hacer frente a los gastos se hace más difícil con la cesta de la compra, la luz, los carburantes, los impuestos, etc.

Intentar llegar a fin de mes es la verdadera preocupación de los vecinos de nuestro municipio y podríamos decir de la mayoría de los españoles. Por ello, consideramos que las



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

administraciones debemos velar por el bienestar de nuestros contribuyentes, y ante una situación que pasaba por ser temporal y lleva con nosotros más de un año.

Existen dos claros ejemplos que se pueden adoptar como son la bajada de impuestos, dejando en el bolsillo de los contribuyentes su dinero para ayudar a pasar mejor esta situación, o subirlos, como ha hecho el Gobierno de Pedro Sánchez en 42 ocasiones desde 2018, ingresando 33.000 millones de euros más que el pasado año 2021.

*Desde el Grupo Municipal Popular, creemos que es momento de poner nuestro granito de arena ayudando en la rebaja fiscal a nuestros vecinos. No en vano, **somos el municipio de la comarca de la Vega del Guadalquivir que tiene el coeficiente del tipo impositivo del IBI más alto para uso Residencial.***

Es una demanda y una queja continua de muchos vecinos del municipio, que incluso comparan con lo que pagan en inmuebles de la zona céntrica de capitales y se puede observar como en Posadas se paga más. Tenemos zonas donde hay casas con más de 80-90 años de grandes dimensiones cuyas propietarios tienen que destinar dos mensualidades de su pensión para poder hacer frente a este recibo y cuyo valor catastral en nada se podría asemejar al valor de mercado de esos inmuebles.

Estos son algunos de los ejemplos, que hay muchos, pero la realidad es que la situación económica está haciendo mella en la economía de todos los vecinos y desde el Ayuntamiento de Posadas es hora de realizar acciones que vengan a ayudar en parte con esta rebaja fiscal.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Posadas, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación el siguiente ACUERDOS

ACUERDOS

Primero.- *El Pleno del Ayuntamiento de Posadas acuerda la bajada del gravamen del tipo impositivo del IBI para uso Residencial del 0,75 al 0,72 para el año 2023"*

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) señala que su Grupo no es partidario de votar a favor las bajadas de impuestos de forma generalizada. Pero es verdad que estamos en una época de incertidumbre, vistas las noticias y lo que opinan algunos expertos da miedo que esto se parezca a la crisis de 2007, entendemos que puede ser una medida que sirva para aliviar la carga que están viviendo los vecinos y vecinas de posadas, por eso, esta vez, van a votar a favor de la propuesta.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) manifiesta que su equipo de gobierno decidió no subir ninguno de los impuestos a pesar de que los ingresos que percibe este Ayuntamiento han ido disminuyendo, como consecuencia del IBI rústico y de las plusvalías, teniendo en cuenta que el gasto se multiplica debido a las diferentes crisis que se han venido sufriendo en los últimos años. A todo esto, hay que sumar que, a pesar de no bajar los impuestos, la sociedad Malena sí que se está viendo beneficiada de forma directa o



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

indirecta, con las ayudas directas a asociaciones, a deportistas individuales, Convenios con ANIVIDA y ADEPO, con las ayudas sociales al estudio, ayudas al empresariado maleno y transportistas, con la bonificación del IBI por instalación de placas solares.

Indica que para bajar los impuestos es necesario recortar otras partidas que se consideran importantes para la ciudadanía del municipio y no ven de dónde puede reducirse y que, también, el presupuesto se ha visto afectado por la subida salarial de los empleados públicos, informando que no se aplica a los sueldos de los políticos.

Finaliza diciendo que por su parte creen que tiene unos presupuesto sociales, que se está ayudando a la ciudadanía directa e indirectamente en su gestión y por tanto van a votar en contra la moción.

El Sr. Estepa agradece el apoyo de IU.

No comparte el argumento de que no hay mayor bajada que una congelación de los impuestos.

Dice que se habla de una disminución de ingresos pero que ha visto que por parte del Estado y de la Junta de Andalucía han subido los ingresos por transferencias, tanto con la PIE como con la PATRICA.

Cuando se habla de recortar partidas dice que aquí ha habido remanentes de 3 millones de euros que hasta el año 2020 no han podido utilizar, y que lo que proponen con esta moción no es recortar, sino que el Ayuntamiento se acomode a esta bajada, teniendo otros mecanismos como los remanentes para amortiguar esos gastos.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), indica que si disminuyen los ingresos es necesario adecuar los gastos y que ellos lo que están defendiendo es que precisamente los ingresos los están convirtiendo y redistribuyendo en ayuda social.

Señala que cuando se habló de remanentes, se propuso que los remanentes se usaran en obras concretas, obras que van a revertir en beneficio del municipio.

Procediéndose a la votación, con cuatro voto a favor (3 PP y 1 IU) y seis en contra (6 PSOE), no resulta aprobada la Propuesta del Grupo Municipal PP antes transcrita.

8.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IU: "PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESCRUPULOSO CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20/2022, DE 19 DE OCTUBRE, DE MEMORIA DEMOCRÁTICA.

Dña. Cristina Lucas Fernández (IU) explica la moción, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales con fecha 17 de noviembre de 2022, que dice textualmente lo siguiente:

"Dña. CRISTINA LUCAS FERNÁNDEZ, como portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía del Ayuntamiento de POSADAS, presenta a consideración del Pleno para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN



**PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESCRUPULOSO
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 20/2022, DE 19 DE OCTUBRE, DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 21 de octubre de 2022, entró en vigor la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, gracias a la cual por fin se repudia, condena y declara ilegal el golpe de Estado del 18 de julio de 1936 y la posterior dictadura franquista.

Así mismo, la citada ley se fundamenta sobre los pilares de la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática y el reconocimiento de quienes padecieron persecución o violencia, en cualquiera de sus formas y por cualquiera de los motivos, abogando por la promoción de la reparación moral y la recuperación de su memoria personal, familiar y colectiva, adoptando medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre la ciudadanía y promover lazos de unión en torno a valores, principios y derechos constitucionales.

Sin lugar a duda, no puede establecerse cuál de los objetivos de la citada ley merece mayor atención o resulta más necesaria. Por un lado, la repudia, condena y declaración de ilegalidad supone una barrera inestimable para garantizar que no vuelvan a ocurrir sucesos de tal calaña, porque tal y como reza la cita "el pueblo que no conoce su historia, está condenado a repetirla" resultaba incomprensible y especialmente doloroso conocer nuestra historia y dejarla ultrajada y señalada por las atrocidades que impunemente se cometieron entre las fechas del 18 de julio de 1936 y el 29 de diciembre de 1978, con la entrada en vigor de nuestra Constitución, tras la transición democrática. Por otro lado, la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, como reconocimiento social de que se cometieron errores y agravios, pero que por encima de todo demuestra la voluntad de reparar todo lo que se vio destruido, rechazado, ilegalizado, mutilado y asesinado bajo el mando del terror, el odio y la opresión. Y, por último, el reconocimiento más amplio para las víctimas, imprescindible para conseguir una sociedad en la que poder formar nuevos lazos de auténtica hermandad, respetando la pluralidad en todas sus formas, como elemento transversal de una sociedad libre, democrática y justa.

Por supuesto, todo lo anterior no es tarea fácil y, al igual que sucede con toda la legislación y normativa referente a cuestiones de especial sensibilidad para la ciudadanía, se hace necesario dar un salto cualitativo para que la misma pase de ser una ley formal a una efectiva, y este cambio atañe a todas las capas de la sociedad, empezando por supuesto, desde el ámbito institucional.

Dentro de nuestro Ayuntamiento, se tomaron acciones encaminadas a la restauración de la Memoria Democrática y la reparación del daño producido por los nefastos episodios que como Nación vivimos en pleno siglo XX, con el ya citado golpe de Estado y todo el régimen posterior. A pesar de ello, las mismas han resultado insuficientes, tanto a la luz de la nueva Ley 20/2022 como de las numerosas peticiones de vecinos y vecinas, quienes, tanto a título



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

individual como colectivo, han sido y serán víctimas del franquismo y del legado que aún nos acompaña.

Por citar dos ejemplos más que evidentes, nos encontramos la necesidad de concluir el proceso de cambio de nombres en el callejero de Posadas, donde aún podemos encontrar calles cuyos nombres se alejan de lo establecido por la actual ley 20/2022; y, como segundo ejemplo, la procesión de Nuestra Señora y Patrona Virgen de la Salud el día 29 de agosto, la cual, como es sabido por muchas personas (pero no todas) y se encuentra recogido en bibliografía oficial de la historia de Posadas, se mandó a trasladar desde el día 30 de agosto, fecha original que marcaba la tradición, para hacerla coincidir con la entrada de las tropas franquistas a Posadas como homenaje y enaltecimiento de la dictadura.

Entendemos que, con respecto al primero de los ejemplos, para los vecinos y vecinas que residen en las citadas calles supone un procedimiento y una adaptación que puede resultar incómoda en sus inicios, pero también creemos en la hermandad y la empatía de nuestro pueblo de cara ya no solo a intentar reparar el daño y salvaguardar la memoria democrática, sino al escrupuloso cumplimiento de la legalidad.

Por otro lado, somos conscientes de que todo lo relativo a la profesión de la fe requiere un tacto y un respeto absoluto, por la profundidad y la importancia de estos sentimientos y lo arraigado de los actos de culto como cultura y también como forma de vida para muchos y muchas de nuestros vecinos y vecinas. Y esto es precisamente lo que nos lleva a traerlo a este mismo pleno, puesto que una parte importante de ellos y ellas, no pueden disfrutar con plenitud algo que también forma parte de su identidad y les pertenece, tanto por haber sido y ser víctimas del franquismo y saber que su tradición más solemne se vio alterada para hacerla coincidir con este hecho tan indigno, como por querer que la procesión de Nuestra Señora y Patrona Virgen de la Salud se desligue de todo acto que poco o nada tenga que ver con la religiosidad y los mandatos del Cristianismo. Entendemos también que este cambio requiere el esfuerzo de colectivos que no se encuentran hoy en este pleno y que viven la religión todos los días año con la misma intensidad y esmero que el 29 de agosto, pero creemos también en la hermandad y empatía de dichos colectivos, así como en que esta propuesta es la vía más efectiva para garantizar la unión de la sociedad Malena y el acato legal.

Por todo lo anterior, propongo al presente pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Reiniciar los trámites oportunos para el cambio del nombre de las calles que mantienen referencias franquistas, previa reunión con los vecinos y las vecinas que se vean afectados por esta medida para que las propuestas y elección final surjan desde el entendimiento, compromiso y aceptación.*
- 2. Llevar a cabo las gestiones necesarias, sean del tipo que sean (administrativas, sociales...) para proceder a la restauración del día 30 de agosto como fecha para la procesión del día de Nuestra Señora y Patrona Virgen de la Salud, comenzando*



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

igualmente con una reunión con las asociaciones y colectivos que se verán directamente afectadas ante esta medida, con la intención de que la misma sea acogida desde el respeto y empatía hacia las víctimas y el compromiso con la hermandad de nuestro pueblo.

3. *Realizar toda medida adicional que se requiera para que nuestro Ayuntamiento acate de forma escrupulosa lo establecido en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, así como intensificar los recursos de todo tipo para hacer cumplir los objetivos de la misma.*
4. *Dar traslado de los acuerdos adoptados a los organismos correspondientes."*

D. José María Estepa Ponferrada (PP) manifiesta que, desde su Grupo, en primer lugar, no quieren pasar sin decir que los trece que forman esta Corporación están para trabajar por el presente y por el futuro del municipio; que con lo que se está pasando actualmente, como se ha hablado anteriormente, hablar de algo de hace 80 años no es el debate que quieren los vecinos que se tenga ahora, sino que quieren que se aporten soluciones, unos mejores servicios y el que el Ayuntamiento les responda.

Con respecto a la moción indica que, trata de dos temas diferentes, uno de retomar lo del nombre de las calles, si no recuerda mal, quedan dos calles, Pío XII y Alcalde Rossi Reyes; y por otro lado la fecha de la procesión de la Virgen de LA Salud.

Por lo que respecta a la calle Pio XII ya se presentó aquí un informe de un doctor en historia de la Iglesia que aportaba mucha documentación, y que aludía a una carta que el presidente Truman a Pio XII, pero dijo que nunca se había escrito por él y que algunos países enemigos la habían aprovechado para hacer daño tanto a la Iglesia como a EE.UU, con lo cual el tema del nazismo se caía ese argumento, además queda demostrado que el Concordato se firmó por Pio XI, Pio XII lo que hizo durante el nazismo fue recluir a judíos para cuidarlos, por lo que eso hacía ver que no tenía tal relación con el nazismo.

A su vez, se hablaba de la relación que tenía con el franquismo, mas de 20 años después se firmó un concordato con el vaticano igual que lo hace con otros países, por lo que ese argumento para quitar el nombre, a lo que se suma que se presentaron firmas de los vecinos para no cambiar el nombre de la calle, creo que eso es lo que hizo al ayuntamiento paralizar ese hecho.

En cuanto a la calle Alcalde Rossi Reyes, señala que el único pecado que tuvo fue ser Alcalde durante la etapa franquistas. Invita a todos a hablar con su hijo que lo tiene todo documentado. Rafael Rossi Reyes fue un Alcalde que procuró que la Barriada de la Salud, junto con Joaquín Pecci se desarrollara precisamente para personas que no tenían muchos recursos, incluso perdió parte de su fortuna para ayudar a mucha gente. Dice que nos quedamos con el término franquista, pero nos paramos a conocer la persona y saber que hizo por Posadas.

Con respecto a la procesión de la Patrona, manifiesta que ha visto documentación gráfica donde del año 31 al 33 no hubo hermandad y en el año 33 se retomó. La procesión de la bajada de la virgen era el día 30, al parecer en el año 36 se cambió al 29, pero aún no ha visto ningún documento en el que se acredite lo que se expone en la moción; que cree que nadie va a la procesión por política, sino por devoción; y que lo que argumentan es algo que desconoce prácticamente la totalidad de la población. La mayoría te dirá que es por



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

efectos prácticos, para la celebración de la novena.

Existe una demanda a la hermandad por la fecha de la procesión, dejemos que sea la justicia la que decida.

Anuncia el voto en contra de su Grupo.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) señala que su equipo de gobierno viene trabajando en defensa de la memoria histórica desde que entró en este Ayuntamiento, no han sido pocas las acciones que se han hecho en pro de recuperar esa memoria y por supuesto que aquí estamos para hablar de presente y de futuro, pero también del pasado, pregúntalo a esos familiares que vieron truncadas las vidas de sus padres y abuelos por actuaciones franquistas. que están para hablar del presente pero también del pasado.

Estamos hablando de que hay una nueva ley, que en la moción lo que se habla es de iniciar esos trámites y recabar los informes para ver que se puede hacer o ver lo que indican los expertos, si se adecuan o no a la memoria histórica.

Indica que ellos vienen trabajando desde hace mucho tiempo con el cronista oficial de la villa; las calles que no llegaron a su cambio de nomenclatura, se debió a que no existió un consenso en los argumentos e información.

Hay que seguir investigando, deben emitirse informes, que tienen que hacerse por personas expertas en la materia, y elevarlos a los organismos competentes para que nos digan como hay que actuar para cumplir con la ley de memoria democrática.

La Sra. Lucas agradece el apoyo del PSOE.

Con respecto a lo que ha señalado el Sr. Estepa, indica que hay muchas personas para los que es muy importante este tema, por lo que aferrarse a que hay otras cosas actuales que puedan ser interpretadas por la mayoría como más importantes, no es motivo suficiente para mirar hacia otro lado y dejar en desamparo los sentimientos de esta minoría.

Le dice que, en cuanto a los ejemplos que ha puesto de las calles, respecto a la calle Pío XII han visto que hay información contradictoria en internet, pero creen que no es motivo suficiente para bloquear actuaciones que ahora mismo es lo que establece la legislación.

En cuanto a la calle Alcalde Rossi Reyes, no se está haciendo un juicio de valor sobre si es una persona buena o mala, todos sabemos que durante el régimen quien ocupó un puesto como el del Alcalde no fue elegido democráticamente, si no que atendía a otro tipo de criterios, ahí es donde nosotros ponemos el foco de atención, por lo que creemos que es otro de los motivos suficientes para seguir trabajando en cambiar el nombre de esa calle, aunque sabemos, como se expone en la moción, que va a ser una traba y trámites que vana atender que realizar los vecinos y vecinas que viven en las mismas.

Le dice que tiene la sensación de que su estrategia es quitar el foco de atención porque tarde o temprano no habrá nadie que recuerde o que sucedió, y le preocupa; al contrario, es algo que siempre habrá que hablar y recordar, tener presente que hay personas que perdieron familiares y eso no se olvida nunca.

No entiende su postura porque están hablando del cumplimiento de una Ley.

En cuanto a la procesión, dice que hay municipios en los que no se hace novena, si no octava.



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

El Sr. Estepa indica que aquí siempre se ha hecho novena, que por esta ley no se va a dejar de hacer novena y que, por supuesto, que las leyes hay que acatarlas. Si hay información contradictoria, porque solo hay que acatar la que está a favor.

Señala que esto no es algo político, sino que es un ataque religioso; y que no pueden decidir sobre los cultos de la Virgen de la Salud.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), señala que cree que fueron ejemplares en la primera etapa de adaptación a la ley de memoria histórica, precisamente estos tres puntos se quedaron pendientes porque existía esa información contradictoria.

Señala que van a respaldar los acuerdos de la moción y que nadie puede entender que la simple aprobación plenaria va a llevar como consecuencia esos cambios.

Dice que esto es el inicio de un procedimiento de adaptación a la Ley.

Indica que la Hermandad de la Virgen le comunicó que estaba dispuesta a estudiar la situación y defender su postura.

Se va a incoar un expediente, en el que se aportarán diferentes posiciones, las cuales deberán ser supervisadas en una instancia superior.

Finaliza diciendo que el PSOE no se puede negar al cumplimiento de una Ley.

Procediéndose a la votación, con siete votos a favor (6 PSOE y 1 IU) y tres en contra (3 PP), se acuerda aprobar la Propuesta del Grupo Municipal IU antes transcrita y, en consecuencia, los acuerdos contenidos en la misma.

9.- DAR CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), dice textualmente lo siguiente:

“CONTRATACIONES:

→PLAN EMPLEO SOCIAL (IPBS)

5 Peones Mantenimiento 2 meses

→OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO:

1 Operario Máquina 1 mes

1 Monitor de Deportes Cubriendo baja.

→OFERTAS FUNCIONARIOS/AS INTERINOS/AS

1 Vicesecretaria

→+Provincia:

2 Aux. Admvos. 6 meses

8 peones Mantenimiento 15 días

→OFERTAS DE EMPLEO CORDOBA 15

3 Albañiles 3 meses

10 Peón Mto. 15 días



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

→OFERTAS DE EMPLEO JOVEN AHORA

4 Péon Albañil	6 meses
2 Aux. Admtvo.	6 meses
2 Jardinero/a	6 meses
1 Animador/a S. Cultural	6 meses
1 Aux. Ayuda Domicilio	6 meses

→PROFEA

1 Oficial	30 días
3 Peones	15 días.

TOTAL: 45 CONTRATOS.

INFORMACIÓN APP (TABLON ANUNCIOS) Y WEB POSADAS.

SUBVENCIONES:

DIPUTACION:

MUNICIPALISMO	63.383 €.
CORDOBA 15	206.372 €.
BANCO DE RECURSOS.....	752 €.
BIENAL DE TEATRO.....	7.343 €
FUNDACION BOTÍ.....	5.760 €
EQUIPAMIENTO CULTURA.....	7.716 €
MATERIALES PROFEA 2 OBRA	130.398 €

FEMP:

MALENAS DEPORTIVAS.....	2.584 €
PACTO DE VIOLENCIA	12.353 €

SEPE:

MANO DE OBRA PROFEA	418.636 €
---------------------------	-----------

JUNTA:

PROTECCION CIVIL.....	3.800 €
-----------------------	---------

IAM:

MANTENIMIENTO CIM	31.372 €
-------------------------	----------

TOTAL:.....890.469 €.

NOTICIAS DE INTERES:

- Se ha completado **el cambio a tecnología LED de todo el alumbrado público**. Se han sustituido más de 1400 puntos de luz y cuadros. Su coste, que ronda el medio millón de euros se incluye en el "Programa Economía Baja en Carbono" (Fondos Feder/Diputación/Ayto.).

- POSADAS HA INAUGURADO EL PRIMER PUNTO "VUELA GUADALINFO" DE LA PROVINCIA. Se amplían espacios y servicios (Zona Coworking para teletrabajar, conectarte, realizar videoconferencias, impulsar tu formación online, Zona de Robótica, programación e impresión3D).



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

- También se inauguró el primer PIPICAN de Posadas (Polígono Industrial). La intención de este Equipo de Gobierno es ir construyendo gradualmente algunos más en diferentes zonas del pueblo..
- El Cine Teatro Liceo “Manuel Rumi Cortés” ha vuelto tras muchos años a proyectar cine comercial de estreno. Se ha procedido a una reforma significativa del edificio (tanto del inmueble como de los medios técnicos), se ha pintado y rotulado la fachada con su nombre completo y se ha dejado un precio incomparable con el del resto de salas de la provincia. Confiamos en que este esfuerzo tenga la respuesta social que merece para que podamos seguir presumiendo de esta importante alternativa cultural y de ocio que tenemos en Posadas.
- Posadas ha vuelto a ser galardonada por tercer año consecutivo con el premio «Flor de Andalucía», Nuestra Villa recibió además una “Mención Especial por su apuesta por la mejora de la calidad ambiental de sus calles”. La gala, celebrada en el Palacio de Congresos de Marbella, reconoció a 25 pueblos de Andalucía. Hacemos extensivo este reconocimiento a l@s emplead@s municipales, por su dedicación al cuidado y embellecimiento de nuestro pueblo y a la inmensa mayoría de l@s vecin@s de Posadas por el respeto que tienen hacia nuestros espacios públicos.
- Ya está abierto el plazo para solicitar el Bono Alquiler Joven Las solicitudes podrán presentarse exclusivamente de manera telemática a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEAJA). El importe de la ayuda es hasta un máximo de 250 euros mensuales y el período subvencionable podrá alcanzar 24 meses.

Felicitaciones y agradecimientos:

- A L@s Voluntari@s del Triatlón de Posadas, premiados en la Gala del Día de la Provincia (Feria de los Municipios), por sus 33 años de participación y dinamización ciudadana,
- A Esfiga, por su magnífica organización de la Bienal de Teatro Musical de Andalucía. Un evento que es ya icono cultural de nuestro pueblo.
- A Carmen López Porcel, Alfonso Ramos Torronteras y José Camarón. Premiados esta misma tarde en la Gala del Deporte de Montilla, que ha reconocido a los mejores deportistas de la provincia.
- A los 19 establecimientos hosteleros de Posadas participantes en la “Ruta de la Tapa”, que desbordó todas las previsiones y a los ruter@s participantes que dan sentido a su celebración. Ya estamos preparando la de 2023.
- A todas las asociaciones malenas que con sus actividades configuran un cartel de oferta cultural, deportiva y social, que hacen de Posadas uno de los pueblos más dinámicos de la provincia.

Agenda.

Mañana 25: Actos 25 N

Sábado y Domingo: Mercado de ADEPO

El domingo: II Lección Magistral Luis de Córdoba en su Peña.

Del 1 al 3 de diciembre: Jornadas Micológicas.

Anunciaremos programa Navidad.”



10.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Conoce el Pleno, de manera sucinta, las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, y que son las que van desde la número 1298/2022, de 27 de septiembre de 2022, hasta la número 1701/2022, de 21 de noviembre de 2022.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36.1 del Reglamento Orgánico Municipal y 91.4 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración plenaria, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que se acompañaba a la convocatoria; no presentándose ningún asunto.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes **RUEGOS** por **D. José María Estepa Ponferrada, Portavoz del Grupo Municipal PP:**

Primero.- Existe preocupación de los vecinos de las calles Sevilla y Lonja de la Iglesia afectados por las obras de dichas calles.

Rogamos que se sea más diligente a la hora de hacer las obras y se planifiquen mejor.

Segundo.- Respecto al consumo del agua, están llegando recibos de febrero, por lo que el efecto disuasorio no se puede aplicar.

Se ruega que se advierta que las penalizaciones van a llegar en unos meses, que sean conscientes de la importancia del uso responsable del agua.

D. Manuel Pulido Vizcaíno (PSOE), respecto al primero de los ruegos, le responde que los plazos se han ido ampliando con carácter general porque en todos los pueblos han pasado cosas parecidas; que la huelga de los transportistas y la subida de precios han hecho que los suministros se retrasen, y que se advirtió en las reuniones con los vecinos que esto podía pasar. Indica que intentarán que vaya con más celeridad.

El Sr. Alcalde, D. Emilio Martínez Pedrera (PSOE), responde el segundo ruego, señalando que realizaron una consulta y esa Ordenanza no es de aplicación en Posadas.

A continuación, se formulan las siguientes **PREGUNTAS:**

Por Dña. Cristina Lucas Fernández, Portavoz del Grupo Municipal IU:

Primera.- Con respecto a la familia con un niño con necesidad especiales, se le notificó que por la Junta de Gobierno Local se acordó comunicar a la interesada que se están realizando las gestiones oportunas para intentar dar solución al problema planteado



Excmo. Ayuntamiento de Posadas

en su instancia". ¿Se ha dejado de trabajar después de darles esta respuesta? ¿Se sigue buscando solución?

Segunda.- ¿Cómo se gestionan las plagas en el municipio?

El Sr. Alcalde da respuesta a la primera pregunta del Grupo IU, señalando que nadie de los representantes municipales les ha preguntado que se ha estado haciendo desde que entro la instancia en julio.

Explica que el primer día se pusieron en contacto con la Junta de Andalucía y dicha Administración dijo que no era competente; que se han tenido alrededor de 12 reuniones sobre este tema (con la familia, en las que está también implicada la guardería, reuniones con el Centro de Salud y Pediatra, así como con terapeutas y la junta directiva de APANNEDIS). Después de esas reuniones se nos dan las guías oportunas sanitarias de cómo hay que ir trabajando:

APANNEDIS ha fijado la periodicidad de dos horas con una evaluación continua y aconseja su ingreso en la guardería

El Centro de Salud participa en la formación e informa que no es necesario que el personal sea sanitario.

Con estas premisas se analizan las posibilidades legales y se selecciona el trabajo social como primera forma con una duración de dos meses. Seleccionando a una persona con un perfil idóneo al trabajo a desempeñar, con una formación de psicóloga y dispuesta a realizar el trabajo.

El Centro de Salud manifiesta que no se garantiza que en los sucesivos contratos se preste la formación, porque están colapsados.

La segunda opción es que se incluya como un caso de ayuda a domicilio para atenderlo por la auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio que actualmente está contratada por el Ayuntamiento. Esto se ha visto positivo, desde el punto de vista de la trabajadora y esta misma mañana se ha tenido una reunión con la familia que ha dado su visto bueno a continuar con esta opción, vamos a tener una reunión en el centro de salud la semana que viene para que, si ya se arbitran todos los mecanismos necesarios, el menor pueda matricularse de inmediato.

El Sr. Alcalde hace hincapié en que el menor está esperando la resolución de dependencia de la Junta de Andalucía que lleva un retraso de más de un año, esta resolución vendría a solucionar mucha problemática, como así se ha expuesto por la propia familia.

A la segunda pregunta, el Sr. Alcalde responde que todas las instancias que se presentan se dan traslado a la empresa contratada por el Ayuntamiento para activar los mecanismos.

Dña. Ana Belén Camas Sánchez (PSOE) explica que se hacen revisiones periódicas y que, además, todo lo que entra por Registro de Entrada se pasa a la empresa para iniciar el procedimiento.

En relación a las palomas, señala que se ha comenzado a hacer un tratamiento anticonceptivo, están esperando la revisión de la empresa y que parece ser que la población ha disminuido. Dice que, de forma particular, se está trabajando en el edificio de EULEN.



**Excmo. Ayuntamiento de
Posadas**

Por D. José María Estepa Ponferrada, Portavoz del Grupo Municipal PP:

El pasado 8 de septiembre fue el día de la Patrona y hay rumores de que por parte del Ayuntamiento se ha pagado la banda musical que acompaña la procesión.

Dña. María Salud Navajas González (PSOE) le responde que es el día de la Patrona y Alcaldesa honorífica; que se solicitó ayuda por parte de la Hermandad y se decidió pagarlo porque es una tradición cultural del municipio.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y cincuenta y seis minutos (21:56 horas).
CERTIFICO.

Vº. Bº.
EL ALCALDE.

LA SECRETARIA.

(Firmado electrónicamente al pie)